830.16.01. 03260.20

Yopal, febrero 21 de 2020.

Señor (a):
IGNACIO JIMÉNEZ BELLO
Cedula de ciudadanía: 9.653.234
Dirección de Notificación: CALLE 38A No. 12-20
Teléfono: 3202151746
Ciudad.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR No.36094

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. – E.S.P., TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista por el Código De Procedimiento Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación No. 830.16.01.02663.20 del 12 de febrero de 2020, respuesta emitida para la PQR No. 36094 del 30 de enero de 2020, por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **IGNACIO JIMÉNEZ BELLO** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, se realiza notificación subsidiaria por aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que en contra esta decisión procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el termino de publicación, de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Articulo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

La presente Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso de lugar de destino.

FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
PROFESIONAL OFICINA DE PQR EAAAY EICE ESP

Elaboró: Martha Mileidy Guache Tumay /pasante SENA.

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo Serie Documental
Anexo: oficio No. 830.16.01.02663.20, en (01) folio.

830.16.01.02663.20.

Yopal, febrero 12 de 2020

Señor (a):
IGNACIO JIMENEZ BELLO
Cedula de Ciudadanía No.: 9.653.234
Dirección del Predio: Calle 38ª No. 12-20
Dirección de Notificación: Calle 38ª No. 12-20
Teléfono: 3202151746
Código de Usuario: 1127880
Yopal

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR No. 36094.

ASUNTO: FUGA EN EL MEDIDOR.

Cordial saludo;

En atención a su solicitud, se da respuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 "Régimen de los servicios públicos Domiciliarios", al contrato de condiciones uniformes y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De manera respetuosa y de acuerdo a la petición verbal número 36094, nos permitimos responder lo siguiente:

- El día 03 de enero del 2020 se accedió a realizar visita técnica al predio y se reparó fuga en la parte trasera del medidor, quedando en excelentes condiciones.

Por lo expuesto, se procedió a ingresar en el sistema comercial de la empresa, el cobro por concepto de los materiales que fueron utilizados:

• 1 Registro antifraude PVC	$ 17.850 + 19% IVA
• 1 Unión PF	$ 3.162 + 19% IVA
• 1 /2Metro tubería PF	$ 1.355 + 19% IVA

De igual forma el valor de $ 11.913 + 19% IVA, por concepto de mano de obra por reparación de fuga, valores que serán reflejados en el próximo periodo de facturación.

Es importante recalcar que el mantenimiento de las redes e instalaciones internas en los predios, es únicamente responsabilidad de los usuarios o suscriptores y **NO** de la EAAAY, lo cual tiene sustento legal en el capítulo IV el del Decreto 302 de 2000, articulo 21, que textualmente expresa:

> *"Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias que señala: El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.*
>
> *Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella. De todas formas, los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del*

Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Así mismo cuando el suscriptor o usuario lo solicite o cuando se presenten consumos de agua excesivos e injustificados, la entidad prestadora de los servicios públicos deberá efectuar una revisión de las redes internas a fin de establecer si hay deterioro en ellas y, de ser el caso, podrá hacer las sugerencias que considere oportunas para su reparación."

Se recomienda tener en buen estado funcional las instalaciones internas y tanques de almacenamiento y hacer un buen uso del recurso hídrico.

Contra esta decisión procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el termino de publicación, de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Articulo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,

FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional de PQR EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Danna Valentina Castro Avella/ Técnica Apoyo PQR DC

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora de notificación: _____

Nombre de quien recibe: _____

Cédula de Ciudadanía No.: _____

Firma de quien recibe: _____

Nombre y firma de quien notifico: _____